

**CFE Corporativo****Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-6-90UJB-22-0434-2020

434-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,567,402.5
Muestra Auditada	537,139.2
Representatividad de la Muestra	34.3%

Se revisó la gestión financiera de la inversión total reportada en la información y la documentación proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Generación II Empresa Productiva Subsidiaria (EPS), del proyecto "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016", con clave de cartera 1418TOQ0003 por un monto 1,567,402.5 miles de pesos; además, con el propósito de comprobar que la contratación,

ejecución, pago y finiquito de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicables, se revisaron 2 contratos ejecutados en la Central Termoeléctrica Carbón II, cuyo importe ejercido en el año 2019 fue por 537,139.2 miles de pesos que representó el 34.3% de lo asignado a la CFE Generación II EPS, como se detalla en la tabla siguiente.

SELECCIÓN DE CONTRATOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Empresa Productiva Subsidiaria	Importe		%	Contratos	
	Asignado	Revisado		Universo	Seleccionados
Generación II	1,567,402.5	1,567,402.5	100.0	180	2
Generación IV	344,539.9	0.0	0.0	0	0
Generación VI	<u>1,231,552.2</u>	<u>0.0</u>	0.0	<u>0</u>	<u>0</u>
	3,143,494.6	1,567,402.5		180	2

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Generación II EPS, tabla elaborada con base en la información y la documentación proporcionados por la EPS revisada de la Comisión Federal de Electricidad.

Nota: El Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016, de la Comisión Federal de Electricidad, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2019 por un importe ejercido de 3,279,862.2 miles de pesos de recursos federales y fue reportado en la Cuenta Pública 2019 (en el que se encuentra incluido el monto fiscalizado de 1,567,402.5 miles de pesos correspondiente a la Generación II EPS arriba mencionada), en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad Consolidado, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de Cartera 1418TOQ0003 y Clave Presupuestaria núm. 53-TVV-3-3-5-13-K027-62302-3-4-5-1418TOQ0003, y la Central Termoeléctrica Carbón II con coordenadas geográficas latitud 28.468089° y longitud -100.697334°.

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Central	Núm. de contrato	Objeto	Importe Ejercido
		Rediseño, fabricación, suministro y sustitución e instalación de bancos optimizados con nueva tecnología de sobre calentador primario, recalentador primario, recalentador secundario, recalentador terciario y de paredes de agua frontal, posterior y laterales del hogar (incluyendo 4 esquinas de quemadores) marca Cerrey, para los generadores de vapor de 350 MW de las unidades 1 y 2 de la C.T. Carbón II.	504,799.8
C.T. Carbón II	700490624		
	9400099657	Mantenimiento a Silos de Carbón de la C.T. Carbón II, ubicada en el Km 31.5 de la carretera federal 57, tramo Piedras negras-Nava, código postal 26170, en el Municipio de Nava, Coahuila.	32,339.4
		Total	<u>537,139.2</u>

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación II, tabla elaborada con base en la información y la documentación proporcionados por la EPS revisada de la Comisión Federal de Electricidad.

### **Antecedentes**

En diciembre de 2013, el Gobierno Federal promulgó la Reforma Energética con el propósito de transformar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en Empresa Productiva del Estado, y modernizar su organización, administración y estructura corporativa, con base en las mejores prácticas internacionales; con la publicación de la Nueva Ley de la Industria Eléctrica y de la Nueva Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la CFE pasó de ser un organismo descentralizado a una empresa productiva del estado; de acuerdo con el artículo 4 de su ley, tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, y en la ejecución de este objetivo debe actuar de manera honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica. Para cumplir con este objetivo la CFE se reorganizó en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), seis de generación, una de transmisión, una de distribución y una de suministro básico de electricidad, y en cuatro empresas filiales.

En los primeros meses de 2014 la CFE registró en la cartera de proyectos de inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el proyecto con clave 1418TOQ0003 denominado “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” con una inversión total de 9,004,245.3 miles de pesos la cual, en 2019, fue actualizada a 10,798,245.9 miles de pesos.

El proyecto es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente con la meta IV. México Próspero, objetivo 4.6 “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, y la estrategia 4.6.2 que plantea “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país” y con las estrategias planteadas en el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad para el período 2017 a 2021, en el que se establece la dirección, hoja de ruta y las acciones prioritarias de la empresa así como objetivos de productividad y reducción de costos, además de ahorros en combustibles y reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de energía eléctricas.

De acuerdo con el análisis costo-eficiencia de marzo de 2014, el periodo de ejecución de este proyecto estaba comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 con objeto de contribuir a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda y regulación de voltaje así como mantener los márgenes de reserva regional en niveles que cumplieran con los estándares requeridos por el sistema para proporcionar un suministro confiable de energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), interviniendo equipos principales y auxiliares. El objetivo final es conservar la capacidad, disponibilidad y eficiencia de las unidades en operación para coadyuvar a garantizar la oferta de capacidad y energía eléctrica, así como a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda del SIN.

La Comisión Federal de Electricidad dispone actualmente de tres centrales termoeléctricas de carbón en todo el país distribuidas en tres EPS, como se indica a continuación.

CENTRALES TERMOELÉCTRICAS DE CARBÓN CONSIDERADAS  
EN EL ANÁLISIS COSTO EFICIENCIA POR EPS

Generación II	Generación IV	Generación VI
C.T. Carbón II	C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles (Petacalco)	C.T. José López Portillo (Río Escondido)

FUENTE: Tabla elaborada con base en el Análisis costo-eficiencia, Programa: Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2019 en el proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016”, se revisó el 100.0% de la inversión autorizada para la CFE Generación II, y para verificar la contratación, ejecución, pago y finiquito se seleccionaron tres contratos ejecutados en la C.T. Carbón II, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
700490624, contrato plurianual de adquisición de bienes y ejecución de servicios /AD. Rediseño, fabricación, suministro y sustitución e instalación de bancos optimizados con nueva tecnología de sobre calentador primario, recalentador primario, recalentador secundario, recalentador terciario y de paredes de agua frontal, posterior y laterales del hogar (incluyendo 4 esquinas de quemadores) marca Cerrey, para los generadores de vapor de 350 MW de las unidades 1 y 2 de la C.T. Carbón II.	22/12/17	CERREY, S.A. DE C.V.	606,641.3	Bienes: 22/12/17-16/03/19 450 d.n. Servicios: 150 d.n. *
Primera modificación de contrato y bienes, para modificar el plazo de entrega y las condiciones de ésta.	09/01/2019			Bienes: 22/12/17-16/03/19 450 d.n. Servicios: 150 d.n. **
Segunda modificación de contrato y bienes, para modificar la cláusula tercera, en su punto 2.- Plazo y formas de pago.	12/04/2019			Bienes: 22/12/17-16/03/19 450 d.n. Servicios: 150 d.n. **
Tercera modificación del contrato y bienes, para modificar la cláusula novena del contrato, referente a fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes y servicios, respecto del servicio de la partida no. 6.- Instalación de recalentador primario de la unidad no. 2	12/07/2019			Bienes: 22/12/17-16/03/19 450 d.n. Servicios: 26/06/19-16/03/19 150 d.n. ***
Monto contratado			606,641.3	Bienes:
Monto ejercido 2019			504,799.8	22/12/17-14/08/19 450 d.n. Servicios: 150 d.n. **
9400099657, contratado por obra determinada a precios unitarios / CA. Mantenimiento a Silos de Carbón de la C.T. Carbón II, ubicada en el Km 31.5 de la carretera federal 57, tramo Piedras negras-Nava, código postal 26170, en el Municipio de Nava, Coahuila.	25/04/19	TARMIC, S.A. DE C.V.	35,143.4	26/04/19-31/12/19 250 d.n.
Convenio adicional no. 1, para modificar las cantidades e importes parciales de las partidas 5 (decremento), 1, 9 y 10 (incremento).	24/09/19			
Monto contratado			35,143.4	250 d.n.
Monto ejercido 2019			32,339.4	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación II, tabla elaborada con base en la información y la documentación proporcionados por la EPS revisada de la Comisión Federal de Electricidad.

d.n. Días naturales.

CA Concurso abierto.

AD Adjudicación directa.

\* contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación por parte de CFE Carbón II al proveedor previa autorización del CENACE.

\*\* por cada unidad, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación por parte de CFE Carbón II al proveedor previa autorización del CENACE.

\*\*\* El plazo de ejecución del servicio será de: 150 días naturales, que se ejecutará por el proveedor en dos periodos; 149 días naturales, en un primer periodo que comprende del 11 de enero al 08 de junio de 2019 y, de 1 (uno) días naturales, en un segundo periodo a realizarse el 06 de julio de 2019.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto en el ejercicio fiscal de 2018 mediante la realización de la auditoría núm. 1769-DE, cuyos resultados revelaron que el importe contratado en las centrales generadoras termoeléctricas de carbón superó el presupuesto autorizado en 954,163.7 miles de pesos; una diferencia de

540,006.7 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2018 con el total presentado en sus controles internos; y que el programa de “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” presentó retraso físico y financiero en su ejecución, lo que incumplió las metas y los objetivos propuestos inicialmente en el análisis costo-eficiencia con el que se registró el programa y posteriormente en el Plan de Negocios de la CFE.

### Resultados

1. De la revisión del oficio final de asignación del presupuesto de gasto programable núm. SOF/0059/2020 del 17 de febrero de 2020, mediante el cual el Subdirector de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE informó al Director General de CFE Generación II el gasto al cierre del ejercicio fiscal 2019 para esa Empresa Productiva Subsidiaria (EPS); del oficio final de presupuesto de gasto programable núm. GENII-O-0197/2020, con el cual el Director General de CFE Generación II informó al Superintendente General de la Central Termoeléctrica Carbón II, del gasto programable definitivo para esa central al cierre del ejercicio fiscal 2019, se observó que de 1,645,154.6 miles de pesos que la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE informó a la CFE Generación II, esta última asignó a la central indicada un importe total de 1,595,108.5 miles de pesos en el rubro de mantenimiento conforme a lo siguiente:

		Miles de pesos		
Generación	Central	Oficios de Presupuesto de Gasto Programable		
		Número	Fecha	Importe de mantenimiento
II	C.T. Carbón II	GENII-O-0197/2020	30-abr-20	1,595,108.5

Por lo que existe una diferencia de 50,046.1 miles de pesos sin que la CFE Generación II acreditara en qué fue utilizado dicho importe, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 64, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 102, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de la Disposición General Primera, fracción II, de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2020, formalizada mediante el acta número 003/CP2019, el Coordinador de Control Interno y Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DG/CCI/013/2021 del 08 de enero de 2021 proporcionó nota informativa del 05 de enero del mismo año donde el Jefe Oficina Regional de Presupuestos CFE Generación II EPS informó que el ejercicio del gasto para CFE Generación II se integra también por las centrales siguientes, las que se desglosan en función del presupuesto informado a la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas Santiago.

Miles de pesos			
	Central	Oficio Autorización Cierre 2019	
	GH26	C.H. Tirio	3,467.7
	GH27	C.H. Botello	1,985.3
	GH28	C.H. Itzicuaró	2,274.9
	GH30	C.H. Jumatán	4,298.9
	GH31	C.H. Puente Grande	3,865.2
	GH32	C.H. Zumpimito	2,175.1
	GH33	C.H. Colimilla	602.3
	GH35	C.H. San Pedro Porrúas	3,715.5
	GH36	C.H. Cupatitzio	1,985.5
	GH39	C.H. Gral. Manuel M. Diéguez	5,436.6
	GH40	C.H. Valentín Gómez Farías	8,503.3
	GH41	C.H. Aguamilpa	2,117.1
	GH42	C.H. El Cajón	6,891.1
	GH43	C.H. La Yesca	2,802.8
	Total		50,121.3

FUENTE: CFE Generación II EPS, Jefe Oficina Regional de Presupuestos, Nota informativa del 05 de enero de 2021.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, en razón que las centrales indicadas y su presupuesto de gasto programable al cierre de 2019 por 50,121.3 miles de pesos no se relacionan con el programa de mantenimiento clave de cartera núm. 1418TOQ0003 "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016" objeto de la revisión, ni están consideradas en su análisis costo-eficiencia.

#### 2019-9-90TVV-22-0434-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron a la Central Termoeléctrica Carbón II, al cierre del ejercicio fiscal 2019 un importe

de 1,595,108,500.00 pesos (un mil quinientos noventa y cinco millones ciento ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que difiere en 50,046,142.00 pesos (cincuenta millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) de lo asignado por la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE a la CFE Generación II EPS al cierre del ejercicio fiscal 2019 por 1,645,154,642.00 pesos (un mil seiscientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 102, párrafo segundo; y de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición General Primera, fracción II.

2. En la revisión al reporte “Total erogado por Unidad en 2019 Proyecto 1418TOQ0003 Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” firmado por el Jefe de Oficina Regional de Presupuestos CFE Generación II EPS, de las facturas y de las transferencias bancarias proporcionadas a esta ASF como soporte del importe ejercido en el proyecto referido, se observó que de 1,595,108.5 miles de pesos que el Jefe de Regional de Presupuestos CFE Generación II EPS reportó como erogado, dicha EPS sólo comprobó un importe pagado de 1,589,377.1 miles de pesos; por lo que existe una diferencia de 5,731.4 miles de pesos, de la cual la CFE Generación II no acreditó su pago, en incumplimiento de los artículos 64 y 66, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 102, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2020, formalizada mediante el acta número 003/CP2019, el Coordinador de Control Interno y Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. DG/CCI/013/2021 y DG/CCI/036/2021 del 08 y 19 de enero de 2021 proporcionó nota informativa del 14 de diciembre de 2020 donde el Superintendente General y el Administrador General de la CT Carbón II informaron que la diferencia de 5,731.4 miles de pesos se conforma por órdenes menores de compras directas y registros de pagos a la agencia aduanal para las importaciones del contrato núm. 700492827; además, indicaron que el importe erogado de 1,595,108.5 miles de pesos está integrado por 1,568,199.5 miles de pesos de contratos, 21,906.6 miles de pesos de pagos de agente aduanal para importaciones y 5,002.4 miles de pesos de órdenes de compra y/o servicios menores, y anexaron diversa información.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, debido a que si bien la entidad fiscalizada comprobó el pago de 5,472.7 miles de pesos en órdenes de compra y/o servicios menores; persiste una diferencia de 258.7 miles de pesos respecto de los 5,731.4 miles de pesos inicialmente observados.



**2019-6-90UJB-22-0434-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 258,732.62 pesos (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.), por la diferencia existente entre el importe reportado como erogado por el Jefe de Oficina de Presupuestos CFE Generación II de 1,595,108,500.00 pesos (un mil quinientos noventa y cinco millones ciento ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el comprobado por la CFE Generación II mediante transferencias bancarias de 1,594,849,767.38 pesos (un mil quinientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 38/100M.N), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66 y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 102, párrafo segundo.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente control administrativo y registro contable de los recursos reportados

3. En la revisión del contrato de obra determinada a precios unitarios núm. 9400099657, formalizado el 25 de abril de 2019, cuyo objeto fue el mantenimiento a Silos de Carbón de la C.T. Carbón II, por un importe de 35,468.4 miles de pesos más el IVA, con plazo de ejecución del 26 de abril al 31 de diciembre de 2019, las facturas, las transferencias bancarias y el finiquito de obra formalizado el 31 de diciembre de 2019, se observó que a la fecha de la revisión, noviembre de 2020 (11 meses después del finiquito de obra), la entidad fiscalizada sólo comprobó un importe ejercido de 32,339.4 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer un importe de 3,129.0 miles de pesos, que de acuerdo con el finiquito de obra, corresponde a la estimación núm. 17, la cual no se proporcionó a esta ASF acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 102, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula Quinta, Forma de Pago, del contrato de obra determinada a precios unitarios núm. 9400099657.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2020, formalizada mediante el acta número 003/CP2019, el Coordinador de Control Interno y Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DG/CCI/013/2021 del 08 de enero de 2021 proporcionó nota informativa sin fecha donde el Administrador General y la Jefa de Tesorería y Presupuestos E/F de la CT Carbón II informaron que a noviembre de 2020 los servicios del mantenimiento a Silos de carbón se habían ejecutado dentro del plazo programado, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2019 y que bajo los términos de la reasignación de portafolios de centrales de generación al 01 de enero de 2020 el saldo del contrato fue migrado de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Generación II a la EPS CFE Generación IV con el número de contrato 9400101559 y el 04 de febrero de 2020 se autorizó y fue cargado al sistema Mysap el servicio del mantenimiento a Silos en la estimación núm. 17 con un

importe de 3,129.0 miles de pesos más IVA, con lo que se finiquitó el contrato, importe que fue pagado el 05 de marzo del mismo año dado que el plazo de pago contractualmente se estipuló a 30 días de la revisión y autorización para el pago y anexaron documentación del registro y pago.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, debido a que si bien la entidad fiscalizada presentó el pago de la estimación núm. 17 por 3,129.0 miles de pesos más IVA del 05 de marzo de 2020; no presentó la estimación núm. 17 acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

**2019-9-90TVV-22-0434-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, sólo acreditaron un importe ejercido de 32,339,352.72 pesos (treinta y dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), y quedó pendiente por ejercer un importe de 3,129,011.28 pesos (tres millones ciento veintinueve mil once pesos 28/100 M.N.) en 2019 del importe del contrato de obra determinada a precios unitarios núm. 9400099657, que de conformidad con el finiquito de obra, corresponde a la estimación núm. 17, la cual no fue proporcionada a esta ASF acompañando la documentación que acredita el pago, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 102, párrafo segundo, y del contrato de obra determinada a precios unitarios núm. 9400099657, cláusula Quinta, Forma de Pago.

**4.** En la revisión del contrato de adquisición de bienes y servicios núm. 700490624, los convenios modificatorios, las facturas y las transferencias, se encontró que no se realizaron pagos en 2018 con cargo al contrato en revisión, se efectuaron 3 transferencias en 2019 por 504,799.9 miles de pesos cuando contractualmente se debían ejercer 272,988.6 miles de pesos, como se indica en la tabla siguiente:

## Miles de pesos

CONTRATO NÚM. 700490624 DE LA CENTRAL DE CARBÓN II									
Núm.	Fecha	Subtotal	FACTURA			Total	TRANSFERENCIAS, CLC'S, ETC.		
			Amortización (Descuento)	Importe	I.V.A.		Clave de rastreo / Docto.	Fecha	Importe
114574	26/12/2017	60,664.1	0.00	60,664.1	9,706.3	70,370.3	140001196	29/12/2017	70,370.3
								Subtotal 2017	70,370.3
115486	19/02/2019	180,204.1	18,020.4	162,183.7	25,949.4	188,133.1	320000838	13/03/2019	188,133.1
115529	12/03/2019	180,204.1	18,020.4	162,183.7	25,949.4	188,133.1	08882248	03/04/2019	188,133.1
115686	08/07/2019	123,116.6	12,311.7	110,804.9	17,728.8	128,533.7	07123345	30/07/2019	128,533.7
								Subtotal 2019	504,799.9
Totales		544,188.9	48,352.5	495,836.4	79,333.9	575,170.2			575,170.2

Lo anterior debido a que se modificó el punto 2 “PLAZO Y FORMAS DE PAGO” de la cláusula tercera en el segundo convenio modificatorio; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó las razones fundadas y explícitas para realizar dicho convenio, así como tampoco las del primer y tercer convenio modificatorio, ni las autorizaciones de las unidades 1 y 2 de la C.T. Carbón II previas al inicio de los servicios por parte del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), en contravención de los artículos 102 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, 64 y 66, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones 53 y 54 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, y de las cláusulas segunda, párrafo tercero; tercera, punto 2, cuarta, punto 3 y novena, punto 1 del contrato núm. 700490624.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2020, formalizada mediante el acta número 003/CP2019, el Coordinador de Control Interno y Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DG/CCI/013/2021 del 08 de enero de 2021 proporcionó nota informativa sin fecha donde el Administrador General y el Jefe del Departamento Mecánico y Administrador de Contrato de la CT Carbón II informaron que el contrato núm. 700490624 se adjudicó bajo la modalidad de plurianual y tomando en consideración el plazo de entrega y la fecha de firma del contrato se entregaron los bienes en marzo de 2019 y por ende los pagos se iniciaron en ese año; que si bien es cierto que se realizaron 3 convenios modificatorios, ninguno de ellos fue para modificar la entrega de bienes o servicios en el ejercicio 2018, toda vez que el plazo de entrega de los bienes fue desde un inicio de 450 días naturales y anexaron los convenios modificatorios así como las razones fundadas que motivaron su celebración; de la autorización previa al inicio de las actividades por parte del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) presentaron archivo power point con las capturas de pantalla.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, debido a que si bien la entidad fiscalizada presentó los convenios modificatorios, y las razones fundadas que motivaron su celebración; no presentó la documentación que acredite que se modificó la Cláusula Segunda. - Precio

Unitario e Importe Total a Pagar del contrato, donde se estableció que en 2019 se ejercerían 272,988.6 miles de pesos, importe que difiere de los 504,799.9 miles de pesos realmente ejercidos; además, en la Cláusula Novena, punto 1 “PLAZO DE ENTREGA”, se estableció que el plazo de entrega de los bienes sería de 450 días naturales a partir de la formalización del contrato y en consideración del plazo de entrega y la fecha de firma del contrato los bienes se entregaron en marzo de 2019, por lo que los pagos iniciaron en ese año y en 2018 no se efectuó ninguno, lo que no es consistente con lo establecido en la referida Cláusula Segunda. - Precio Unitario e Importe Total a Pagar.

#### 2019-6-90UJB-22-0434-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo instruya a las áreas responsables que corresponda a fin de que en lo subsecuente, las Empresas Productivas Subsidiarias, supervisen que en los contratos plurianuales de adquisición de bienes y servicios a su cargo, se cumpla con el ejercicio de los importes autorizados por cada ejercicio fiscal y estos se relacionen con la entrega de bienes y conclusión de los servicios a fin de hacer congruente el clausulado de dichos contratos, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

5. En la revisión a la información proporcionada por la entidad fiscalizada relativa a la contratación mediante procedimiento de concurso abierto simplificado número CFE-0500-CSCON-0004-2019 del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9400099657, cuyo objeto fue “Mantenimiento a Silos de Carbón de la C. T. Carbón II, ubicada en el km 31.5 de la carretera federal 57, tramo Piedras Negras-Nava, código postal 26170, en el municipio de Nava, Coahuila”, se observó que el área contratante de CFE ajustó su procedimiento a la ley CFE, su reglamento y a las disposiciones generales y demás disposiciones aplicables y cumplió con los requerimientos estipulados en el Pliego de requisitos del 29 de marzo de 2019, así como con el contenido de sus anexos, lo cual se considera correcto.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 258,732.62 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se observó una diferencia de 50,046.1 miles de pesos entre lo informado por la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE y lo asignado por la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) II a la Central Termoeléctrica Carbón II, sin que se acreditara en qué fue utilizado dicho importe.
- Diferencia de 258.7 miles de pesos entre el importe reportado como erogado y el comprobado por la CFE Generación II mediante comprobantes de pago.
- En el contrato de obra determinada a precios unitarios núm. 9400099657, no se comprobó el ejercicio de 3,129.1 miles de pesos.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueta Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la presupuestación del proyecto se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación de los mantenimientos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, la Dirección General de CFE Generación II, la Oficina de Presupuestos CFE Generación II y la Central Termoeléctrica Carbón II.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 y 66, fracciones I y II
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 102, párrafo segundo; Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición General Primera, fracción II; contrato de obra determinada a precios unitarios núm. 9400099657, cláusula Quinta, Forma de Pago; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, disposiciones 53 y 54; del contrato núm. 700490624, cláusulas segunda, párrafo tercero; tercera, punto 2, cuarta, punto 3 y novena, punto 1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.